

Audiencia Pública para la adecuación Tarifaria de Transición 2021

**TRANSBA S.A.
DISTROCUYO S.A.**

**LUNES 29
14.00 hs.**



ENRE
ENTE NACIONAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

LEY N° 24.065

AUDIENCIA PÚBLICA

Buenas tardes, mi nombre es Ana Belén FERRERA, a mi lado están el Licenciado Alberto REYNAUD. El Ing. Diego Cubero se encuentra ausente, y estamos acá a efectos de presidir esta Audiencia Pública de manera conjunta o alternada, por el ENRE, conforme fuera dispuesto por la Resolución ENRE N° 55 de fecha 3 de marzo de 2021.

La presidencia de esta Audiencia Pública, será asistida por el Doctor Nicolás AGUERRE y/o el Doctor Diego AVACA; y en la Secretaría de esta audiencia se desempeñará, por la Secretaría del Directorio del Ente, la Doctora Silvia AGINSKY. Esta Audiencia se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas aprobado por el Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 que fue adoptado por el organismo mediante la Resolución ENRE N° 30 de fecha 15 de enero de 2004.

Se pone en conocimiento de los participantes que funcionarios del ENRE están presentes en esta Audiencia Pública para colaborar y facilitar el acceso de quienes se inscribieron a tal efecto, que el desarrollo de la misma será registrado de manera taquigráfica, videograbada, y también podrá seguirse en vivo por la plataforma digital YouTube.

Conforme lo normado por el Reglamento de Audiencias Públicas, a partir del día 14 de marzo de 2021 y hasta las VEINTITRÉS HORAS Y CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59 hs.) del día 27 de marzo de 2021, se habilitó el Registro de Participantes en la página web: www.argentina.gob.ar/enre/tarifas/audienciaintransbadiastrocuyo, donde se registraron

a fin de su participación en esta Audiencia TREINTA (30) inscriptos, conforme da cuenta el Acta de cierre de Inscripciones labrada al momento del cierre que consta digitalizada como IF-2021-27218083-APN-DIRECTORIO#ENRE en el Expediente N° EX-2021-18838691-APN-SD#ENRE.

Considerando las facultades que el Decreto PEN N° 1.172/2003 confiere a la Presidencia de la Audiencia Pública y dando inicio formal a los recaudos de la misma se aprueba el correspondiente Orden del Día invitándose a considerar los puntos que lo integran.

Se deja constancia que con fecha 28 de marzo de 2021, el mencionado Orden del Día ha sido debidamente publicado en la página web del ENRE, para conocimiento de los participantes, autoridades, público en general y medios de comunicación.

Con referencia a los hechos y el derecho a considerar, se exponen sucintamente los motivos y los objetivos de esta convocatoria.

Por el artículo 5 de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública se facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN) a iniciar un proceso de renegociación de la Revisión Tarifaria Integral (RTI) vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario, en los términos de la Ley N° 24.065 del Marco Regulatorio Eléctrico y sus demás normas concordantes.

En tal sentido, mediante el artículo 1 del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 1.020 de fecha 16 de diciembre de 2020 se determinó el inicio de la renegociación de la RTI vigente, correspondiente a las prestadoras de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica que están bajo jurisdicción federal.

Asimismo, a través del artículo 3 de ese decreto, se encomendó a este Ente Nacional, en los términos de su artículo 1, a realizar el proceso de renegociación de las revisiones tarifarias, considerándose necesaria la reestructuración tarifaria determinada en la Ley N° 27.541, como así también por los artículos 4 y 6 se determinaron las funciones y facultades del ente para llevar a cabo el proceso de renegociación.

Por consiguiente, por Resolución ENRE N° 17 de fecha 19 de enero de 2021 se dio inicio al procedimiento de adecuación transitoria de las tarifas con el objetivo de establecer un Régimen Tarifario de Transición (RTT), hasta tanto se arribe a un Acuerdo Definitivo de Renegociación, y se convocó a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.) y la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (DISTRUCUYO S.A.) a participar del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1.020/2020.

Es de destacar que el artículo 8 del citado decreto, determinó la aplicación de mecanismos que posibiliten la participación ciudadana, contemplando las previsiones del Reglamento General de Audiencias Públicas para el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobado por el Decreto N° 1.172/2003 o bien el régimen propio de participación que el ENRE disponga conforme a su normativa.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo precitado, mediante el artículo 2 de la Resolución ENRE N° 17/2021 se estableció que el ENRE facilitará la realización de diversas instancias de participación ciudadana, convocando para ello a las Personas Usuarias y a las asociaciones de defensa del consumidor, a fin de

ser informadas de las distintas etapas del mencionado procedimiento, garantizando su publicidad y el derecho de acceso a la información.

Finalmente, mediante la Resolución ENRE N° 55/2021 se convocó a esta Audiencia Pública con el objeto de poner en conocimiento y escuchar a las las opiniones del público en general respecto de la cuestión que nos convoca.

Antes de pasar a la exposición de los oradores, me parece importante realizar un breve resumen del Informe de Auditoría en lo que se refiere a las dos concesionaras que convocan esta Audiencia y el horizonte de política tarifaria impulsada por el gobierno actual.

El sector energético ha atravesado distintas etapas, en particular en el rol que asume el Estado. Desde la sanción de la Ley 24.065, pueden distinguirse 3 etapas. Por un lado, la segmentación y la privatización de las empresas del sector a partir del año 1992. El sector de generación se caracterizó como una actividad de interés público y los sectores de transporte y distribución fueron definidos como servicios públicos por constituir monopolios naturales. El Estado se desprende de su rol activo como prestador de servicio para convertirse en regulador. El inicio de la segunda etapa puede situarse con la sanción de la Ley N° 25.561 Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, que instruye a desindexar las tarifas de cualquier tipo de ajuste basado en índices extranjeros y llama a renegociar los contratos de servicios públicos. Este período se extiende hasta el año 2015, durante el cual se incorporaron una serie de medidas transitorias para impulsar obras energéticas y permitir que las tarifas funcionaran como mecanismo de subsidio indirecto a los hogares, comercios e industrias.

Finalmente, la política tarifaria del gobierno anterior estuvo basada en eliminar los subsidios y recomponer el ingreso de las empresas del sector energético. En el

segmento generación, esta política se materializó en el aumento y dolarización de la remuneración a los generadores. Simultáneamente tuvo lugar una agresiva quita de subsidios al precio estacional, trasladando a los usuarios un mayor porcentaje del costo de generación.

En el segmento regulado, es decir, los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica, las medidas tomadas estuvieron dirigidas a aumentar los ingresos totales de las empresas, aún por encima de lo que podría surgir de aplicar variables de referencia de la economía. Junto con el reconocimiento de ingresos, se avanzó en quitar todo tipo de transferencia del Estado Nacional, que hasta ese momento tenía como objetivo para morigerar el incremento de costos en las facturas de los usuarios finales.

Sin embargo, el aumento de los ingresos no estuvo acompañado por una política de mayor exigencia de parámetros de calidad (los niveles exigidos de calidad para acceder a premios quedaron por debajo de la disponibilidad media del período de referencia) ni por un control más riguroso del cumplimiento del Plan de Inversiones (recién en 2019 que el ENRE estableció la metodología de seguimiento y régimen sancionatorio ante posibles apartamientos físicos, mediante Resolución ENRE N° 342 de fecha 27 de diciembre de 2018).

En lo que respecta a la realización de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), vale recordar que, en el caso de transporte, en septiembre 2016, a través de la Resolución del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA (MEyM) N° 196 de fecha 27 de septiembre de 2016, se instruyó al ENRE a realizar la RTI para que entrara en vigencia en febrero 2017. Un plazo de sólo 4 meses es a un período muy acotado para realizar una RTI con las tareas de ésta conlleva, más aún cuando en el caso de TRANSBA S.A. nunca había tenido lugar una revisión tarifaria.

Si bien en febrero de 2017 se aprobó la nueva remuneración a los transportistas, recién en diciembre de 2017, se trasladó el precio del transporte a los usuarios. Previamente se aprobó un nuevo mecanismo de asignación de costos a través de la Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Ex SEE) 1085 de fecha 28 de noviembre de 2017, basado en el concepto de postalización o estampillado de los cargos de transporte, para que los costos sean absorbidos por la demanda en función directa de su uso de la red de transporte.

En el caso de TRANSBA S.A., la RTI de febrero 2017 fue la primera que tuvo lugar desde el inicio de la concesión. En el marco de la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, en el año 2005 firmó el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual, ratificada por el Decreto N° 1460 de fecha 28 de noviembre de 2005. A partir de la entrada en vigencia de la RTI, los ingresos anuales por el servicio regulado de TRANSBA pasaron de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 540.000.000) a UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 1.629.000.000), es decir, se incrementaron un DOSCIENTOS DOS POR CIENTO (202%) respecto a 2016. A partir del año 2017 y hasta la última actualización realizada en agosto de 2019, la remuneración se fue ajustando de acuerdo con el mecanismo de actualización, acumulando un aumento del CIENTO QUINCE COMA SETENTA Y CINCO POR CIENTO (115,75%) en el período. Sin embargo, el último traslado a los usuarios fue en agosto 2018 a través de la Disposición de la Ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Ex SSEE) N° 75 de fecha 31 de julio de 2018. En base a la información de sus estados financieros, puede observarse que el margen bruto pasó de representar el TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%) de los ingresos en 2015 al SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (64%) en 2019. El gran salto en el

resultado de la empresa se da en el año 2017 donde el resultado del ejercicio pasa de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 49.000.000) a NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS (\$ 926.000.000) TRANSBA S.A. consolidó una posición con fondos excedentes, aun considerando que en el año 2019 giró a su controlante, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.), TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 377.000.000) en concepto de dividendos.

Por su parte, DISTROCUYO S.A. tuvo su primera modificación tarifaria en el año 2001. Posteriormente, con la irrupción de la crisis y las sucesivas normas que instruyeron iniciar un proceso de renegociación contractual, se suscribió el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual, ratificada por el Decreto N° 1464 de fecha 28 de noviembre de 2005. Con la implementación de la RTI, los ingresos anuales por el servicio regulado de DISTROCUYO S.A. pasaron de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 147.000.000) a CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 425.000.000), es decir, se incrementaron un CIENTO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (188%) respecto a 2016. Los ajustes de ingresos posteriores se realizaron según la fórmula de actualización semestral y la variación entre febrero 2017-agosto 2019 fue del CIENTO DIECISIETE COMA CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (117,56%). A partir de sus estados contables, puede observarse que el margen bruto pasó del DIECISIETE POR CIENTO (17%) en el año 2016 al VEINTISÉIS POR CIENTO (26%) en el año 2019, apalancado principalmente por la actividad regulada. Desde el primer año de la entrada en vigencia de la RTI, la empresa repartió dividendos todos los años, que rondaron el VEINTE POR CIENTO (20%) del resultado del ejercicio.

De cara al futuro, la política tarifaria tendrá dos pilares fundamentales: por un lado, garantizar el funcionamiento de los servicios públicos en condiciones de calidad, continuidad y seguridad del abastecimiento y, por otro lado, no sobrecargar a los usuarios con facturas exorbitantes. Desde el 2016, el Producto Bruto Interno (PBI) ha caído año tras año (a excepción del año 2017) acumulando una caída del TRECE COMA CINCO POR CIENTO (13,5%) respecto a 2015. La situación de fragilidad de finales de 2019, sumado a la irrupción de la pandemia, requiere tomar medidas que propicien la recuperación de la economía.

En lo que respecta al funcionamiento de las empresas durante el período de transición, se garantizará que las concesionares cuenten con los fondos necesarios para solventar los gastos de Operación y Mantenimiento (OyM) y realizar las inversiones de seguridad y confiabilidad que permitan prestar el servicio en las condiciones de calidad deseadas. Para ello, se trabajó conjuntamente con las empresas en el análisis del flujo de fondos con el objetivo de llegar a un Acuerdo que rija durante el período de transición según lo estipulado por el Decreto N° 1.020/2020.

FIN DE LA AUDIENCIA

Siendo las 18:07 horas del día 29 de marzo de 2021, habiéndose dado tratamiento al Orden del Día y no advirtiéndose ninguna persona que quiera manifestar su opinión respecto al tema objeto de la Audiencia Pública, la Presidencia de la misma en este momento, Ana Belén FERRERA dispone darla por concluida. Por Secretaría, se pone a disposición el Acta labrada hasta la presente instancia la

que es suscripta de conformidad por la Presidencia y por la Secretaria de la Audiencia.